 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0177	FECHA:	28 DE MAYO DE 2021	PAGINA N°:	1 de 3

DECRETO N°. 0177 DEL 28 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se deroga el Decreto Municipal N° 138 de 2021 y dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.

Que el artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 315 de la Carta Política señala:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:


Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

- 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 990 de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” y en su artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el 25 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 206 de 2021, *por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del*

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0177	FECHA:	28 DE MAYO DE 2021	PAGINA N°:	2 de 3

Coronavirus COVID -19, ", a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2021 y deroga el Decreto No. 039 de 2021.

Que el día 4 de marzo de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 081 de 2021 "por medio de cual se mantiene el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta".

Que en el artículo 3° del Decreto Municipal N° 081 de 2021 se estableció que en caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta las medidas podrían ser modificadas.

Que, conforme con el boletín epidemiológico entregado por la Secretaría de Salud Municipal, con corte al 25 de mayo de 2021, en el municipio de San José de Cúcuta hay 38.975 casos confirmados, de los cuales 36.190 se encuentran recuperados, es decir, el 92,9%. Actualmente, hay 639 casos activos que corresponde al 1,6%. A la fecha se registran 1.962 muertes por COVID-19 con una tasa de letalidad del 5%.

Que, entre el 13 de mayo y el 20 de mayo del 2021, el porcentaje ocupacional de UCI se ha encontrado sobre el 75%. A partir del 21 de mayo de 2021 hasta el 25 de mayo de 2021 se evidencia un aumento progresivo en el porcentaje de ocupación UCI, con valores por encima del 78% y para el 25 de mayo de 2021 se presenta porcentaje de ocupación de UCI en el municipio sobre el 81,9%.


Que, desde el 20 de abril de 2021 se modificó el horario de movilidad y comercio nocturno en el Municipio de Cúcuta, lo que ha generado una crisis económica en el sector del comercio nocturno y se ha aumentado el nivel de desempleo en este sector en el municipio.

Que, el fin de semana del 28 de mayo al 30 de mayo de 2021 se celebra el Día de la Madre en el Municipio, lo que genera una oportunidad de aumentar el empleo y comercio en los establecimientos de comercio nocturno durante estos días.

Que el 25 de mayo de 2021, en mesa de trabajo entre la administración y los propietarios y empleados de los negocios de comercio nocturno, se establecieron unos acuerdos conjuntos con el fin de reforzar los controles de aforos e implementación de protocolos de bioseguridad, realizando jornadas de inspección y vigilancia permanentes, para poder ampliar por dos horas más el horario nocturno durante el fin de semana de madres. De esta manera, garantizar la reactivación económica del gremio nocturno del Municipio y a su vez, cumplir con las medidas de prevención para garantizar la salud y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, según lo establecido en el artículo 5° del Decreto Presidencial N° 206 de 202, las medidas a adoptarse en el presente decreto fueron previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y las mismas fueron autorizadas por esta entidad.

Que teniendo en cuenta la situación actual del comportamiento de la pandemia por COVID-19 y su tendencia creciente en el Municipio de Cúcuta, se requiere derogar el Decreto Municipal 138 de 2021 y mantener el horario establecido en el el Decreto Municipal N° 081 de 2021 para el plan piloto de consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares, con el fin de garantizar la reactivación económica y a su vez, disminuir el riesgo de contagio en el Municipio de San José de Cúcuta.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>DECRETO</p>		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0177	FECHA:	28 DE MAYO DE 2021	PAGINA N°:	3 de 3

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEROGAR el Decreto Municipal 138 de 2021 “Por medio del cual se modifica una medida en el Decreto Municipal 081 de 2021”.

ARTÍCULO 2°: MANTENER el horario establecido en el Artículo 3° del Decreto Municipal 081 de 2021, así:


“**ARTÍCULO 3°: HORARIO:** Los establecimientos de comercio que se encuentren autorizados dentro del presente Plan Piloto podrán ejercer su actividad económica en el Municipio de San José de Cúcuta a partir de las 10:00 am horas hasta la 11:59 pm horas de cada día, durante la vigencia del presente decreto.”

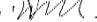
ARTÍCULO 3°: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de las 00:00 horas del 28 de Mayo de 2021 y hasta las 00:00 horas del 01 de junio de 2021 y deroga el Decreto Municipal 138 de 2021.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

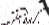


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica. 

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General 

Cristian Buitrago Rueda - Secretario de Gobierno 

Rosa Emilda Vargas - Secretaria de Salud 

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica. 